

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA PARCIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00313 DE LA ENTIDAD NOVADAYS, S.L., AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2024, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada con fecha de 22 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** En la Resolución parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 20 de octubre de 2023, aparece como beneficiaria la entidad NOVADAYS, S.L., NIF B84664481, con el expediente EXP/EC/2023/00313, dotado de un presupuesto subvencionable de 336.820,00 euros, con una intensidad de ayuda del 50% y una subvención de 168.410,00 euros.

**TERCERO.-** En dicha Resolución parcial de 20 de octubre, se establece en su apartado quinto que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden. Así mismo, deberán cumplir con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución que finalizaba el 31 de diciembre de 2023, fue ampliado hasta el 19 de junio de 2024 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2023 por la que se modifica el apartado quinto de la Resolución de concesión de 20 de octubre de 2023.

**QUINTO.-** Con fecha 19 de abril de 2024, dentro del plazo de 40 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos conferido para presentar las solicitudes de modificación, la entidad NOVADAYS, S.L., ha presentado a la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante la FB), solicitud de modificación del presupuesto, señalando como circunstancia específica que da lugar a la modificación de la resolución de concesión la recogida en el artículo 22.2.c) Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre.



La entidad manifiesta el tardío inicio de los trabajos debido al retraso en la publicación de la resolución de concesión, y la dificultad de contratar determinados perfiles profesionales y la baja médica (desde marzo) de uno de los perfiles contratados, en concreto, el consultor de innovación lo que motiva que las modificaciones solicitadas afecten a la partida de personal y subcontratación.

**SEXTO.-** Con fecha 04 de junio de 2024, se emite informe técnico de la FB respecto de la solicitud de modificación del presupuesto efectuada por la entidad NOVADAYS, S.L., con NIF B84664481, con número de expediente EXP/EC/2023/00313, proponiendo “*la APROBACIÓN LIMITADA, de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria, aceptando todas las modificaciones planteadas excepto la que hace referencia a los dos conceptos de subcontratación y asistencia externa correspondientes a la A13, dado que se considera que ambos conceptos deberían estar dentro de la misma partida de subcontratación de la A13, siendo ésta de 7.800,00€*”.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 06 de junio de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación del presupuesto efectuada por la entidad NOVADAYS, S.L., con NIF B84664481, con número de expediente EXP/EC/2023/00313, y con fecha de 17 de junio de 2024 se emite propuesta de resolución de la Instructora del procedimiento proponiendo, al amparo del artículo 22 de la Orden Ted/1211/2022 de 1 de diciembre, su aprobación según el nuevo presupuesto que consta en el informe técnico de 04 de junio de 2024 de la FB, aceptando todas las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria excepto la modificación de la actividad A13, dado que se considera que los conceptos que integran dicha actividad deberían estar dentro de la partida de subcontratación de la A13, por importe de 7.800,00 euros no procediendo su modificación como asistencia externa, lo que requiere de la aceptación expresa del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 18 de la Orden TED/1211/2022 corresponde a la Subdirección General de Economía Circular, la competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión, siendo competente para resolver la concesión de las ayudas el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por superar los 2.000.000 de euros la resolución que la entidad beneficiaria solicita modificar.

**Segundo.-** El artículo 22 de la Orden, habilita al beneficiario a que cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

Tal y como alega la entidad beneficiaria, consta acreditado el retraso en la publicación de la resolución de concesión y también se considera justificada la



modificación teniendo en cuenta la baja por motivos de salud del consultor de innovación de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con la propuesta de resolución elevada por la Instructora, la solicitud de modificación no cambia el destino o finalidad de la subvención, ni los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni altera la actividad, ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión de 20 de octubre de 2023, ni prorroga el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden Ted/1211/2022 de 1 de diciembre, a la vista del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la Fundación Biodiversidad y de la propuesta de resolución elevada por la Instructora del procedimiento que constan en el expediente, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación solicitada,

## RESUELVO

**PRIMERO:** AUTORIZAR PARCIALMENTE la modificación presupuestaria solicitada por la entidad NOVADAYS, S.L., con NIF B84664481, en relación con el expediente EXP/EC/2023/00313, al amparo del artículo 22 de la Orden Ted/1211/2022 de 1 de diciembre, según el nuevo presupuesto que consta en el informe técnico de la FB, aceptando todas las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria excepto la que hace referencia a la actividad A13, dado que se considera que los conceptos que integran dicha actividad deberían estar dentro de la partida de subcontratación de la A13, por importe de 7.800,00 euros no procediendo su modificación como asistencia externa, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022.

**SEGUNDO:** Ordenar a la FB que proceda a actualizar la tabla del presupuesto subvencionable del expediente EXP/EC/2023/00313 con los cambios que correspondientes a la modificación presupuestaria autorizada, según el contenido del informe técnico emitido por la FB de fecha 04 de junio de 2024.

**TERCERO:** Ordenar a la FB que proceda a la comunicación de la correspondiente resolución a la entidad NOVADAYS, S.L., con NIF B84664481, incluyendo la nueva tabla del presupuesto subvencionable del proyecto, surtiendo dicha comunicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 16.2 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base Nacional de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción





Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario de Estado de Medio Ambiente  
Hugo Morán Fernández  
(Firmado electrónicamente)

CSV : GEN-895e-df87-43b4-24fd-50f3-8f03-40aa-ff79

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 18/06/2024 09:14 | NOTAS : F

